Expediente: **1658/19-I3**
Carátula: **VILLAFAÑE JOSE ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20352817660 - VILLAFAÑE, JOSE ALBERTO-ACTOR
90000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 1658/19-I3

H103034854182

JUICIO: VILLAFAÑE JOSE ALBERTO c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS s/ DESPIDO. Expte. N°1658/19-I3.

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2023.

.

REFERENCIA: para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

El 29/11/2023, el letrado Federico Gabriel Rasedo Torrejón, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en sentencia del 05/09/2023.

Ante intimación de pago y citación de remate a la accionada, **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS**, por el importe de los honorarios regulados al letrado Federico Gabriel Rasedo Torrejón, que fuera realizada mediante mandamiento depositado el 04/12/2023 (02/12/2023 día inhábil se traslada al día hábil inmediato siguiente) en el estrado judicial digital, por la suma de **$2.164.139,74 (pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 74/100)** en concepto del 75% de los honorarios regulados al ejecutante y a cargo del accionada; la misma ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones, y sin que conste en la causa el pago de la suma intimada.

Por presentación del 13/12/2023 y atento al estado de la causa, el letrado Rasedo Torrejón solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Rasedo Torrejón, hasta cubrir la suma de **$2.164.139,74 (pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 74/100)**

en concepto del 75% de los honorarios regulados al ejecutante mediante resolutiva del 05/09/2023 y a cargo de la accionada; más la cantidad de **$216.413,97 (pesos doscientos dieciseis mil cuatrocientos trece con 97/100)** en concepto de 10% de aportes Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo de la accionada , por ser la vencida.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado**FEDERICO GABRIEL RASEDO TORREJÓN**, en contra de la accionada **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS,** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$2.164.139,74 (pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 74/100)** en concepto del 75% de los honorarios regulados al ejecutante mediante resolutiva del 05/09/2023 y a cargo del accionada, más la cantidad de **$216.413,97 (pesos doscientos dieciseis mil cuatrocientos trece con 97/100)** en concepto de 10% de aportes Ley 6059; y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- COSTAS: A la accionada conforme se analizó.

III- HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 1658/19-I3.MMR

Actuación firmada en fecha 26/12/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.